

Constancia Secretarial: El 31 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con termino de subsanación vencido y reforma a la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00131

Estando las diligencias al Despacho para resolver sobre la reforma a la demanda, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que el total del activo de la sucesión se encuentra estimado en una suma correspondiente a \$454.631.921 m/cte, monto este que de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del art. 22 del Código General del Proceso, se trata de un trámite de mayor cuantía, cuyo conocimiento se encuentra atribuido en primera instancia a los jueces de familia, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 *ib*.

Sobre el particular dice la doctrina que “no significa que toda modificación de la demanda que haga el demandante entraña alteración de la competencia, pues hay aspectos que no tienen incidencia alguna en esta, como sucede cuando se piden nuevas pruebas o se incluyen hechos, pero se presenta cuando el proceso cursa en un juzgado civil municipal y se agregan pretensiones o se alteran las propuestas que aumentan la cuantía y sobrepasa los límites máximos del conocimiento atribuido a un órgano judicial de esta categoría (C.G.P., art. 27, inc. 2º)”¹

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.

¹ AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. Tomo II. Parte general. Novena edición. Bogotá. Temis. 2015. Pág. 52.

2. REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

3. Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del
10 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4135a2ff4505b0504b1284bafbb24408c592e1532dc09a6a9d15b9ba7d0bb6e8

Documento generado en 09/06/2021 10:55:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>